

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO  
DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD  
DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE MUESTRAS IBEROAMERICANA DE  
SEVILLA (FIBES)**

**1.- OBJETO.-**

El objeto del presente pliego es establecer un mínimo de **obligaciones y calidad en la prestación del servicio** objeto del mismo, así como definir pormenorizadamente los aspectos más importantes en la prestación del servicio y la forma de satisfacer dichos trabajos.

El contenido del presente pliego deberá ser interpretado en consonancia al de Condiciones Particulares y a las Instrucciones Generales de Contratación.

**2.- ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO Y HORARIO.-**

La Agencia estará obligada a tener en Sevilla un **establecimiento abierto** al público de forma regular, en horario comercial, recibiendo encargos de más clientes.

En dicho establecimiento, la empresa mantendrá un **responsable de apoyo telefónico** para cualquier asunto que pudiera surgir durante el ejercicio de la actividad, que tenga poder de decisión inmediata, conexión a internet, fax y teléfono.

**3.- PERSONAL.-**

**3.1.-** La Agencia debe contar con **personal suficiente** para cubrir las necesidades del contrato, obligándose a contratar personal en caso de resultar insuficiente el personal existente.

**3.2.-** Los trabajadores deberán reunir las **titulaciones exigidas** para desempeñar su labor dentro de las campañas, debiendo las mismas ser acreditadas cuando lo exija FIBES.

**3.3.-** La Agencia deberá disponer, aparte de la **persona de contacto permanente**, un **responsable de cada una de las diferentes campañas** de publicidad o proyectos que esté previsto llevar a cabo, con capacidad suficiente para la toma de decisiones, y en completo contacto con FIBES.

**3.4.-** El personal de la Agencia **no dependerá objetiva ni funcionalmente de FIBES**, que no podrá dar órdenes en ningún momento, debiendo tratar con la persona de contacto de cada proyecto o el responsable permanente de contacto. Asimismo, ambas partes excluyen a FIBES de cualquier tipo de responsabilidad de índole laboral o de seguridad social del personal a cargo de la Agencia.

#### **4.- REUNIONES DE TRABAJO.-**

**4.1.-** Serán obligatorias cuantas **reuniones** considere cualquiera de las partes pertinentes y necesarias para organizar el servicio de publicidad de cada uno de los eventos, siendo además, obligación de la agencia, prestar a FIBES toda la información que le sea requerida.

**4.2.-** Aparte de las **reuniones normales** para la prestación de servicios que se realizarán para cada evento que se publicite, ambas partes se reunirán con suficiente antelación para realizar proyectos de campañas futuras y estudios periódicos de publicidad.

#### **5.- IDIOMAS.-**

Será imprescindible que la Agencia pueda comunicarse con otros medios y en otros idiomas si ello fuera necesario, corriendo a su cargo la contratación de **traductores** en caso de no contar con personal con idiomas suficientes para el desempeño de su actividad.

#### **6.- NUEVAS TECNOLOGÍAS.-**

Habrán de dominarse las nuevas tecnologías y proponer nuevos sistemas de publicidad con las mismas, que serán en cada caso estudiados por FIBES.

#### **7.- LICITUD DEL MATERIAL PUBLICITARIO.-**

El material publicitario y los derechos que de los mismos se deriven deberán ser **ajustados a derecho**, haciéndose la **Agencia directamente responsable** de los mismos, concediendo a FIBES un derecho de repetición en caso de tener que indemnizar o ser sancionada por alguna autoridad competente por dicho motivo.

#### **8.- PROPIEDAD INTELECTUAL/INDUSTRIAL.-**

La Agencia deberá **ceder el uso de cuantos derechos le sean reconocidos en éste ámbito durante la prestación de servicios a FIBES**, siempre y cuando dicho trabajo sea realizado al amparo de alguno de los proyectos de publicidad destinados a las campañas encargadas.

#### **9.- ASPECTOS QUE DEBEN REGIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-**

**9.1.-** Los criterios generales en cuanto a la imagen a transmitir, tanto en publicidad institucional como en certámenes, serán definidos por FIBES.

**9.2.-** Los conceptos y proyectos generales y creatividad serán propuestos por la Agencia al FIBES para poder aceptarlos o modificarlos, según requiera la circunstancia.

**9.3.-** La creatividad específica para cada uno de los certámenes y congresos será desarrollada por la Agencia de publicidad y propuesta a FIBES, para modificación o aprobación, según corresponda.

**9.4.-** Los elementos necesarios para el desarrollo de las campañas publicitarias hasta el arte final (incluido) serán desarrollados por la Agencia, de acuerdo con los criterios establecidos por FIBES, y con las propuestas de la Agencia aprobadas por FIBES.

**9.5.-** La planificación y compra de los medios a utilizar para cada uno de los certámenes serán competencia de la Agencia, previa aprobación por FIBES del presupuesto correspondiente. Excepcionalmente, FIBES en la planificación de campañas de eventos e institucionales, se reserva el derecho a negociar con los medios o con algún intermediario de manera directa.

## **10.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-**

Los siguientes servicios serán prestados por la Agencia, tanto a propia iniciativa, como a petición de FIBES:

**10.1.-** Asesoramiento en las áreas de marketing e investigación de mercados.

**10.2.-** Estudio de las estrategias publicitarias y de posicionamiento de los distintos productos.

**10.3.-** Creación de las correspondientes campañas publicitarias para los distintos medios que vayan a ser utilizados.

**10.4.-** Creación del material gráfico hasta el arte final (incluido). La Agencia deberá entregar a FIBES el arte final, tal como se haya elaborado y en el soporte (magnético, cartón, etc.) en que se haya realizado. El arte final será propiedad exclusiva de FIBES quien, a partir del mismo, encomendará a la Agencia de Publicidad o a otras empresas, la producción impresa o en cadena que, a tal caso, corresponda.

**10.5.-** Supervisión de la producción audiovisual y supervisión de la producción gráfica.

**10.6.-** Planificación y compra de medios para los certámenes encomendados a la Agencia.

## **11.- EQUIPO DE TRABAJO.-**

Para el cumplimiento del servicio, la Agencia debe poner a disposición de FIBES un equipo formado por:

- Un Director de Cuentas.
- Un Ejecutivo de Cuentas.
- Un Equipo Creativo.
- Un Planificador de Medios.

El trabajo que dicho equipo lleve a cabo, **deberá supervisarlo el DIRECTOR** de la oficina que tenga abierta al público en Sevilla.

## **12.- REMUNERACIÓN DE LA AGENCIA.-**

La remuneración de la Agencia por su prestación de servicios será como se detalla a continuación:

## **12.1.- Medios.**

**12.1.1.-** Los espacios publicitarios en televisión, radio, cine, revistas, prensa exterior o cualquier otro medio que pudiera utilizarse, serán facturados a FIBES a precio de tarifa y la remuneración de la Agencia se basará, por tanto, en el descuento que concedan los medios.

**12.1.2.-** Con los soportes/medios que trabajen con tarifa única (en cesión de descuentos o descuentos mínimos), se cederá a FIBES el descuento concedido y se le cargará, como máximo, un 10% sobre la tarifa en concepto de comisión de Agencia.

**12.1.3.-** A tal efecto, FIBES podrá requerir los comprobantes y tarifas de los distintos medios, estando la Agencia obligada a facilitarlos.

## **12.2.- Producción.**

Los costes de producción (spots TV, fotografías, grabación de cuñas, ilustraciones, originales, fotomecánica, impresión, etc.) que le fuesen encomendadas a la Agencia serán facturados a su coste NETO.

Al igual que antes, FIBES podrá comprobar las correspondientes facturas.

## **12.3.- Creación.**

La remuneración por los trabajos de diseño y creación de los diferentes elementos a utilizar, se establecerá en base a unos honorarios fijos, que

como máximo serán de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €), pagaderos por mensualidades a razón de dos mil euros.

Dicha remuneración cubre la totalidad de los servicios a prestar por la Agencia reseñados en el PUNTO 10 del presente pliego, a excepción del arte final. Asimismo, también cubrirá las siguientes tareas:

- Creación de los diferentes medios que vayan a ser utilizados a nivel de bocetos y story boards.
- Diseño material “below the line” (folletos, material punto de venta, sales folders, expositores, etc.)
- Desarrollo de logotipos, packaging, etc.
- Promociones, cuando se requiera de la Agencia su creación.
- Diseño de la memoria anual d actividades, christmas y pases de honor.

Adicionalmente, la Agencia concederá un descuento en función de volumen de facturación anual en medios (excepto revistas técnicas y medio TV) de la Agencia a FIBES que, como mínimo, serán acorde a la siguiente tabla:

<b>FACTURACIÓN MILES DE €</b>	<b>DESCUENTO</b>
<b>0-240</b>	2%
<b>240-360</b>	3%
<b>360 en adelante</b>	4%

**12.A.-** Será por cuenta de la Agencia, y sin coste alguno para FIBES, el seguimiento diario en medio de comunicación, tanto institucional como de ferias que se celebren con FIBES. Dicho servicio de seguimiento de medios, se somete a las condiciones generales de:

**12.A.1.-** Seguimiento mensual de todas las apariciones en prensa (web diario).

**12.A.2.-** Seguimiento mensual de todas las apariciones en radios (web diario).

**12.A.3.-** Seguimiento mensual de todas las apariciones en TV (web diario).

**12.A.4.-** Análisis por cada palabra clave a analizar por referencia aparecida tanto en prensa como en radio y TV (cada 30 días después de la consecuencia del evento). Anualmente y a criterio de FIBES, se establecerán cuatro palabras claves relativas a otros tantos eventos.

**12.B.-** Las tarifas correspondientes a las adaptaciones, artes finales y pruebas, de aplicación durante la vigencia del contrato, quedan recogidas en el ANEXO 1.

**12.C.-** La Agencia no contraerá ningún compromiso económico con terceros sin que los presupuestos correspondientes a los trabajos sean previamente aceptados por FIBES, pudiendo FIBES devolver todas las facturas emitidas sin dicho consentimiento.

**12.D.-** En caso de producción de películas o spots para TV o cine, el pago será del 50 % al aceptar el presupuesto y el 50 % restante a la entrega de su copia standard, según las normas establecidas por la Asociación de Productoras.

**12.E.-** Las facturas de producción y de medios (salvo TV) serán abonadas por FIBES a los 120 días de la fecha que conste en la misma. En caso de TV, deberán seguirse las normas de contratación de las distintas cadenas.

**12.F.-** Si la Agencia debiera hacer frente a gastos (ante proveedores...) cuyo reembolso pudiera demorarse en exceso, FIBES se compromete a facilitar a la Agencia las cantidades necesarias para efectuar dichos pagos en las condiciones pactadas con el proveedor.

**12.G.-** Los impuestos que sean a cargo de FIBES, serán repercutidos a la Agencia.

---

Con independencia de los datos aportados en el presente pliego, los interesados que precisen de mas información complementaria, podrán dirigirse a la Dirección de Marketing de FIBES telef. 954478714, e-mail: [agomez@fibes.es](mailto:agomez@fibes.es) (D. Alejandro Gómez).